



Dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORT Y
CRÉDITO- COOPHUMANA**

DEMANDADO: DERIS CECILIA PAZ EPIEYU

RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2023-00078-00

AUTO

Mediante memorial allegado el 27 de febrero de los corrientes, la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada DERIS CECILIA PAZ EPIEYU, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.122.840.350, como quiera que la notificación intentada ha sido devuelta por la empresa de correos por INTERRAPIDISIMO y como tampoco la efectuada mediante mensajes de datos y desconoce otro lugar al que pueda ser notificado el demandado.

Por lo antes anotado, y como lo manifiesta que, desconoce otra dirección o lugar de residencia o paradero demandado solicita el emplazamiento, allegando las evidencias correspondientes y en vista que este despacho mediante auto de 13 de marzo de 2024, dispuso "REQUIERE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA, LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, SISBEN, RUES, SIMIT, DATACRÉDITO EXPERIAN, CIFIN TRANSUNION, para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remitan con destino a este proceso, los datos de localización (dirección física, electrónica y números telefónicos y de celular) que reposan en sus bases de información respecto de la señora DERIS CECILIA PAZ EPIEYU, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.122.840.350" en ocasión de lo anterior, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, manifestó no tener información respecto de la ejecutada y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, suministraron la información con la que cuentas la cual resulta insuficiente.

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G.del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

"4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de la demandada antes mencionado para que comparezcan al proceso por si, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 5 de septiembre de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:



“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO. – EMPLAZAR a la demandada DERIS CECILIA PAZ EPIEYU, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.122.840.350, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por si, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2023.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez